

# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C.A

---

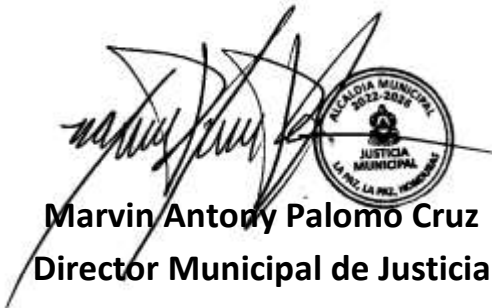
**La Paz 07 de Octubre del año 2024**

Señora: Darlin Margoth Flores Ayala  
Oficial de acceso a la información pública

Su oficina,

En respuesta a oficio recibido en la que solicita informe sobre ordenanzas municipales de **Septiembre** del año 2024, La Dirección Municipal De Justicia informa que para el mes de **Septiembre del año 2024**, se emitió Ordenanza Municipal en referencia a emergencia del Dengue clásico y Chikungunya.

Atentamente:



**Marvin Antony Palomo Cruz**  
**Director Municipal de Justicia**



# MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS, C.A

## ORDENANZA MUNICIPAL

El Suscrito Director Municipal de Justicia de este término y en uso de las facultades que la ley le confiere, y con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal de este término, mediante Acta N°.26 , punto N°. 7 de fecha 22 de Febrero del año 2019, a toda la población comunica lo siguiente: Acordar: Reordenar la Ordenanza emitida En fecha 16 de Febrero del Año 2018 mediante Acta N°02, punto N°11 Relacionado para Combatir El Dengue, y otras arbovirosis.

1.-CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Municipalidad coordinar, implementar medidas y acciones higiénicas que tiendan asegurar, preservar la salud y bienestar de la población en general.

2.-CONSIDERANDO: Que son objetivos de las municipalidades asegurar la participación de la comunidad en los problemas del municipio.

3.-CONSIDERANDO: Que la municipalidad cuenta con los instrumentos jurídicos como ser: Ordenanzas Municipales, Acuerdos y Resoluciones que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

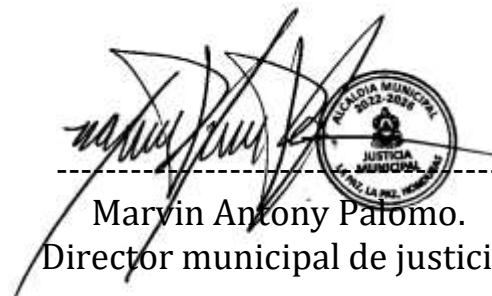
**POR TANTO ORDENA:** A toda la Población en General que por motivos de salud: Queda terminantemente prohibido mantener los solares habitados y deshabitados sucios y montosos y todo aquello que contribuya a la proliferación de criaderos de insectos de transmisión de enfermedades, como ser el Dengue y otras arbovirosis, además de esta medida se instruyen a las viviendas renuentes, viviendas positivas con reincidencias y sitios de riesgos entre ellos: Talleres en general, llanteras, Yonkers, carwash, bloqueras, cementerios y otros.

A los propietarios de predios baldíos deberán mantenerlos limpios, para evitar que se conviertan en botaderos de basura y refugio de delincuentes. Estas medidas son aplicadas con el fin de evitar que la población permanezca en riesgo de enfermar o morir por estas enfermedades.

El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se considera una falta grave que se sancionara con una multa de 500.00 a 5,000.00 lempiras establecida en la Ley de Policía y Convivencia Social, el Código de la salud y su reglamento general de salud ambiental, esta ordenanza entrara en vigencia 72 horas a partir de su publicación, y así mismo se procederá a realizar las inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de la presente.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Paz, 5 de Septiembre Año 2024

  
-----  
Marvyn Antony Palomo.  
Director municipal de justicia.

TELÉFONO: 01 (504) 2774-3349

SECRETARIA 2774-3843/2774-2566 ADMINISTRACION 2774-3922/2274-0985  
TEL FAX.:2774-0987 ANEXO MUNICIPAL: 2774-0986 E MAIL: [Alcaldialapaz@yahoo.es](mailto:Alcaldialapaz@yahoo.es)